

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - OCTUBRE 2019

CONSORCIOS

Colección Práctica Profesional Jurídica

BARTOLOMÉ A. ORFILA

**ENCARGADOS DE EDIFICIO.
PROPIEDAD HORIZONTAL, CCT 589/2010.
TRATAMIENTO DEL BONO NO REMUNERATIVO
DECRETO 665/2019**

SE ACUERDA QUE EL BONO NO REMUNERATIVO DE \$ 5.000 PREVISTO EN EL DECRETO 665/2019 SE ABONARÁ EN DOS CUOTAS DE \$ 2.500 CADA UNA, JUNTO CON LOS HABERES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2019.

RESOLUCIÓN (ST) 1685/2019, 07/10/2019

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

EN EL CAPÍTULO XI INCLUIR LA SIGUIENTE NORMA:

RESOLUCIÓN (ST) 1685/2019

VISTO:

El EX-2019-89480919- -APN-DGDMT#MPYT del registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, página 3 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919- -APNDGDMT#MPYT, luce agregado el acuerdo celebrado con fecha 1° de octubre de 2019 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.YH.), por la parte sindical, y la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES (U.A.D.I.), la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el orden N° 3, página 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919- -APNDGDMT#MPYT, luce agregado el acuerdo celebrado con fecha 1° de octubre de 2019 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL (F.A.T.E.R.YH.), por la parte gremial, y la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante los textos negociales referidos las partes convienen el pago la asignación dispuesta en el Artículo 1° del Decreto N° 665/19, bajo los términos y condiciones allí establecidos.

Que el ámbito territorial y personal de los mismos se corresponde con la actividad principal del sector empresario signatario y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en los acuerdos traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en estas actuaciones.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Art. 1 - Declárase homologado el Acuerdo que luce agregado en el orden 3, página 3 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT celebrado con fecha 1 de octubre de 2019 entre la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH), por la parte sindical, y la Unión Administradores de Inmuebles (UADI), la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias y la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 2 - Declárase homologado el acuerdo que luce agregado en el orden 3, página 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT celebrado con fecha 1 de octubre de 2019 entre la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal (FATERYH), por la parte sindical, y la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la ley 14250 de negociación colectiva (t.o. 2004).

Art. 3 - Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro de los Acuerdos de fecha 1 de octubre de 2019, obrantes en el orden 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-89480919-APN-DGDMT#MPYT.

Art. 4 - Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los convenios colectivos de trabajo 589/2010 y 590/2010.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto de que este Ministerio de Producción y Trabajo no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

Informe

Número: IF-2019-99007216-APN-DNRYRT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires

Lunes 4 de noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-89480919- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1685/2019 (RESOL-2019-1685-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes en el orden 3, páginas 3 y 5 del IF-2019-89582215-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 2063/2019 y 2064/2019 respectivamente.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 1 del mes de octubre de 2019, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal -FATERYH-: Ángel Osvaldo Bacigalupo,

Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, con la asesoría letrada de la doctora Jimena Anahí Iglesias; y por el sector empleador se encuentran presentes: por la Unión Administradores de Inmuebles, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias, su Vicepresidente primero y miembro paritario Miguel Summa y por la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que, en virtud de la facultad, dispuesta en el artículo 1 del decreto DNU 665/2019, otorgada a las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo de establecer los plazos, cuotas y condiciones de pago de la asignación no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000) establecida en el mismo, han arribado al siguiente Acuerdo en el marco del CCT 589/1990.

De conformidad con ello, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000) establecida en el decreto DNU 665/2019 se abonará en dos cuotas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) cada una con los haberes de los meses de octubre y noviembre de 2019.

Asimismo, las partes asumen el compromiso de difundir el presente Acuerdo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 1 del mes de octubre de 2019, siendo las 16 horas, se encuentran reunidos en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1885 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los representantes de la Federación Argentina de Trabajadores de Edificios de Renta y Horizontal -FATERYH-: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Alejandra Mabel Figueira, Secretaria de Actas, miembros paritarios por el sector sindical, con la asesoría letrada de la doctora Jimena Anahí Iglesias; y por el sector empleador se encuentra presente: por la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal, su Secretaria de Comisión Directiva y miembro paritario Patricia Margarita Fernández.

Las partes expresan que, en virtud de la facultad, dispuesta en el artículo 1 del decreto DNU 665/2019, otorgada a las partes signatarias de los convenios colectivos de trabajo de establecer los plazos, cuotas y condiciones de pago de la asignación no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000) establecida en el mismo, han arribado al siguiente Acuerdo en el marco del CCT 590/1990.

De conformidad con ello, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa de pesos cinco mil (\$ 5.000) establecida en el decreto DNU 665/2019 se abonará en dos cuotas de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) cada una con los haberes de los meses de octubre y noviembre de 2019.

Asimismo, las partes asumen el compromiso de difundir el presente Acuerdo.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por finalizada la reunión cerrando el acta, firmando todos al pie de conformidad seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.